Constancia Secretarial: Manizales, veintinueve (29) de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la parte demandada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de enero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima

cuantía promovida por Edison Andrés Soto Rivera contra Beatriz Elena Gaviria García,

radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00401-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento con

el requerimiento efectuado en auto del 08 de noviembre de 2023, al igual tampoco se han

iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se

requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir

del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a la

orden impartida en auto de fecha 08 de noviembre de 2023 y/o realice la notificación de la

parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en

cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

La providencia se fija en estado No. 012 del 30/01/2024. ygh.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a5463a903a37d657dbf32d80a670067eb939471ccf9ca691bf9562f9c502ab0

Documento generado en 29/01/2024 03:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica